Poder Judicial de la Nación

F

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000048089474

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 1
SECRETARÍA ELECTORAL (DISTRITO MENDOZA)
SITO EN: AV. SAN MARTÍN 678 – 4° PISO - CAPITAL
(Edificio del Correo Argentino)

Sr./a.:	MOVIMIENTO POLITICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR, BADOSA PEDRO LUIS
Domicilio:	20222501394
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	194/2019				ELE	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos: MOVIMIENTO POLITICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR s/CONTROL DE ESTADO CONTABLE - 01/11/2017 al 31/10/2018 (antes nueva acción)

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fdo.: ROXANA ELIZABETH LOPEZ, SECRETARIA ELECTORAL

AUDITOR CONTADOR PRESENTA INFORME DE AUDITORÍA

INTERVENCIÓN DEL CUERPO DE AUDITORES Nº: 1 (Uno)

Expediente N° CNE 194/2019 del 01/02/19 – Objeto de Auditoría C.N.E. N° 002-I-19

Caratulado:**"MOVIMIENTO POLITICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR – SOBRE: CONTROL DE ESTADO CONTABLE – 01/11/2017 al 31/10/2018 (antes Nueva Accion)".**

BALANCE 2018 (cerrado el 31/10/18) – INFORME DEL ART. 23 DE LA LEY 26.215 – AUDITORÍA CONTABLE – DISTRITO MENDOZA

Al Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral

Dr. Walter Ricardo Bento

Auditor Contador: C.P. Samuel A. Vadora

Sr. Juez:

En mi carácter de Auditor Contador miembro del Cuerpo de Auditores Contadores de la Excma. Cámara Nacional Electoral, tengo el honor de dirigirme a Ud. a fin de elevar a su consideración el presente informe de auditoría contable encomendado a fs. 74.

1) INTRODUCCIÓN

1.1) **Documentación Analizada:**

Para la elaboración del presente Informe he tenido a la vista:

1- El expediente respectivo hasta su folio 75.

2- Cuatro estados contables por el ejercicio cerrado el 31 de Octubre del 2018.

3- Comprobantes de Gastos.

#33088271#300568045#20210901093633016

4- Resúmenes Bancarios.

5- Libros contables Diario e Inventario y Balances.

6- La información sobre los Aportes Públicos suministrada por la DINE.

7- El Anexo de Capacitación – Acordada N° 47/12 C.N.E.

1.2) **Tareas Desarrolladas:**

El examen fue practicado en sede de este cuerpo de Auditores Contadores evaluándose la consistencia de la información contable proporcionada por la agrupación política, que obra en los presentes autos correspondientes a los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/10/2018, según el art. 23 de la ley 26.215.

2) ANÁLISIS

Se transcriben a continuación, en su parte pertinente, los términos de la tarea de auditoría encomendada: **"…remítase los presentes obrados Cuerpo de Auditores de la Cámara Nacional Electoral con sede en Córdoba…"**

Alcance de la labor de Auditoría:

Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes, incluidas en la R.T. Nº 37 de la F.A.C.P.C.E. que prescriben una revisión selectiva de la información, de acuerdo al trabajo de auditoría que se detalla en este punto.

Dicho examen se realiza a efectos de verificar aspectos específicos en materia de mi competencia, relativos al cumplimiento por parte de la entidad partidaria de la ley 26.215, que se enumeran en este informe.

#33088271#300568045#20210901093633016

Para mi tarea me he basado, en parte, en la labor del auditor externo, dado que los estados contables cuentan con dictamen de contador público independiente en términos de juicio técnico, quien es el responsable de emitir una opinión sobre la confiabilidad y la confección de los mismos de acuerdo con las normas contables.

Aclaraciones Previas relativas al Cumplimiento de Normas relacionadas con la Prevención de Lavado de Activos de origen delictivo y Financiación del terrorismo:

La Ley 25.246 y las respectivas Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) establecen la normativa aplicable respecto a procedimientos, controles e información a llevar a cabo sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de las personas jurídicas, en nuestro caso las agrupaciones políticas, y también por los contadores públicos obligados que presten servicios de auditoría a esas personas jurídicas.

En consecuencia, para el caso de agrupaciones políticas, los responsables a efectos de su cumplimiento sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiamiento del terrorismo serán: las autoridades partidarias, los responsables económico-financieros de campaña electoral y el oficial de cumplimiento correspondiente.

A su vez, la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) en la sección 2.20. de la Resolución N° 420/11, establece que los profesionales en ciencias económicas que presten servicios de auditoría de estados contables a las personas jurídicas que son sujeto obligado, se encuentran alcanzados por las obligaciones establecidas por las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Se destaca que esos profesionales son los que establecen, de manera ocasional

o permanente, una relación contractual de carácter profesional con las agrupaciones políticas y son quienes tienen que aplicar procedimientos que permitan conocer al cliente, evaluando, a su vez, aquellas operaciones atípicas o que salen de lo común.

Asimismo, la mencionada Resolución N° 420/11 de la FACPCE, en la sección 4.27, establece que los profesionales obligados deberán dejar constancia de haber llevado a cabo procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en sus Informes de Auditoría sobre los estados contables de las agrupaciones políticas.

2.1) **De los estados contables:**

En el expediente obran a fs. 1/17, cuatro estados contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, objetos del presente informe de auditoría, firmados por el presidente y el tesorero de la agrupación política, como así también por el contador público externo.

Del análisis efectuado sobre dichos estados, se desprende que la información que surge de los mismos coincide con las cifras transcriptas a los libros Diario e Inventario y Balances, detallados en el punto 2.2). Se transcriben los estados contables más importantes:

2.1.1) **Estado de Situación Patrimonial**

Activo: $ 124.809,93 Pasivo: $ 45.507,99 Patrimonio Neto: $ 79.301,94

2.1.2) **Estado de Recursos y Gastos**

Ingresos: $ 99.969,21 Gastos: $66.130,07 Superávit: $33.839,14

La agrupación utilizó para la confección de estos Estados Contables, el Aplicativo SPECA versión 2.0, habilitado por la Excma. Cámara Nacional Electoral.

#33088271#300568045#20210901093633016

Dichos Estados Contables son coincidentes con los que se encuentran publicados en la página de internet del Poder Judicial de la Nación.

2.2) **De los libros contables:**

La agrupación política adjunta a fs. 31/65, copia de los siguientes libros contables:

- Libro Diario que consta de 200 fs. útiles, último folio utilizado N° 45, rubricado, foliado y sellado el 26 de Julio del 2011 por el Dr. Walter Ricardo Bento, Juez Federal, recaratulado el 23 de Febrero del 2015 por la Dra. María Gabriela Curri, Secretaria Electoral, con asiento de cambio de nombre el 20/11/2018 en folio N° 34 firmado por el Dr. Marcelo Garnica, Juez Federal y con anotaciones de fecha 31 de Octubre del 2018.
- Libro Inventario y Balances que consta de 200 fs. útiles, último folio utilizado N° 135, rubricado, foliado y sellado el 26 de Julio del 2011 por el Dr. Walter Ricardo Bento, Juez Federal, recaratulado el 23 de Febrero del 2015 por la Dra. María Gabriela Curri, Secretaria Electoral, con asiento de cambio de nombre el 20/11/2018 en folio N° 115 firmado por el Dr. Marcelo Garnica, Juez Federal y con anotaciones de fecha 31 de Octubre del 2018.

Con relación al **libro Diario**, el partido registra los asientos incluidos los de determinación del resultado, apertura y cierre de ejercicio (Refundición de cuentas patrimoniales) aplicando el Plan de Cuentas Uniforme establecido por la Acordada N° 135/13 de la Cámara Nacional Electoral. Se observa que la agrupación transcribe en este libro Diario (en los folio 39 a 45), el libro mayor de las cuentas intervinientes, lo que técnicamente es

incorrecto. En el libro Diario sólo deben registrarse los asientos contables correspondientes.

Asimismo y respecto del **libro Inventario y Balances**, la agrupación transcribe los Estados Contables, los Anexos, las Notas complementarias y el Informe del Contador Público independiente. Finalmente, presenta este libro firmado por el presidente y el tesorero del partido, como así también por el Contador Público independiente.

2.3) **Ingresos:**

2.3.1) **Públicos:**

La agrupación política declara Aportes Públicos por $99.969,21 de los cuales $7.459,11 corresponden al Fondo Partidario Permanente del año 2017 (meses de Noviembre y Diciembre), $93.949,17 al Fondo Partidario Permanente del año 2018 (meses de Enero a Octubre), $29,83 a una Multa del año 2017 (meses de Noviembre y Diciembre) y $1.409,24 a Multas del año 2018 (meses de Enero a Octubre); información que coincide con la suministrada por la Dirección Nacional Electoral en las Disposiciones N° 48 del 18/04/18 y N° 65 del 28/03/17.

De los extractos bancarios presentados surge que los aportes públicos declarados fueron depositados en la cuenta bancaria partidaria.

2.3.2) **Privados:**

La agrupación política no declara Aportes Privados.

2.4) **Límites de Contribuciones o Donaciones Privadas, Art. 16 de la Ley 26.215 y Acordada N° 04/18 C.N.E:**

En virtud del punto 2.3.2 anterior, no corresponde la evaluación de este límite legal.

#33088271#300568045#20210901093633016

2.5) **<u>Capacitación para la función pública, Formación de dirigentes e Investigación - Art. 12 de la Ley 26.215, Decreto 936/10 y Acordada N° 47/12 de la Cámara Nacional Electoral</u>:**

Según información suministrada por la Dirección Nacional Electoral, la agrupación política percibió en el presente ejercicio del Estado Nacional, Aportes Públicos por $111.047,92 correspondientes al Fondo Partidario Permanente del año 2018, neto de multas y sanciones aplicadas. La ley 26.215 en su Capítulo I, establece: "*<u>Financiamiento público</u>. El Estado nacional contribuirá al normal funcionamiento de los partidos políticos reconocidos en las condiciones establecidas en esta ley.*

Con tales aportes los partidos políticos podrán realizar las siguientes actividades:

a) desenvolvimiento institucional;

b) capacitación y formación política;

c) campañas electorales generales.

Se entiende por desenvolvimiento institucional todas las actividades políticas, institucionales y administrativas derivadas del cumplimiento de la Ley 23.298, la presente ley y la Carta Orgánica Partidaria, así como la actualización, sistematización y divulgación doctrinaria a nivel nacional o internacional." y el art. 12 de la misma ley dice*: " <u>Capacitación</u>. Los partidos deberán destinar por lo menos el veinte por ciento (20 %) de lo que reciban en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación.*

#33088271#300568045#20210901093633016

Asimismo se establece que por lo menos un treinta por ciento (30 %) del monto destinado a capacitación debe afectarse a las actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación para menores de treinta (30) años.

Esta obligación alcanza al partido nacional y también para cada uno de los partidos de distrito.

De no cumplir con lo dispuesto en este artículo, los hará pasibles de la sanción prevista en el artículo 65 de la presente ley".

De la información expuesta en los Estados Contables surge que se han destinado fondos al objeto mencionado por $48.700,00 (43,85 %) superando el mínimo legal.

Como prueba de ello, la agrupación adjunta a fs. 20/24, el Anexo contemplado por la Acordada N° 47/12 referido a las Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación, donde declara la realización de una jornada de capacitación sobre "Cómo construir equipos políticos adaptables al cambio social" dictado el día 12 de octubre de 2017. Declara también, el lugar de realización, el docente interviniente, el temario, los objetivos y la nómina de asistentes. Asimismo, en sobre aparte, se acompaña el material de trabajo de la capacitación y la planilla de asistencia firmada y con los datos personales de cada uno de los asistentes.

Adicionalmente, a los efectos de acreditar el gasto realizado, la agrupación acompaña -en sobre aparte-, la factura N°0001-00000001 por $41.200,00 de fecha 11/10/2018 de Troiano, María Dolores y la factura N°0001-00002705 por $7.500,00 de fecha 12/10/2018 de Establecimiento Lapana S.A., con las que documenta el gasto declarado.

El mencionado Anexo se encuentra firmado por el presidente y por el tesorero de la agrupación. Finalmente, dicho Anexo se encuentra publicado en la página de internet del Poder Judicial de la Nación.

#33088271#300568045#20210901093633016

2.6) **Informe del Auditor:**

La agrupación política adjunta a fs. 18, el Informe del auditor emitido por Contador Público independiente y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Mendoza.

El auditor opina favorablemente y manifiesta que los Estados Contables presentan razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera del partido al 31 de Octubre del 2018 y que se confeccionaron de acuerdo con las normas contables profesionales. Asimismo, manifiesta que el informe fue practicado de acuerdo con normas contables y de auditoría vigentes. Además, el auditor manifiesta que ha aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la FACPCE.

Cabe señalar que dicho Informe es coincidente con el que se encuentra publicado en la página de internet del Poder Judicial de la Nación.

2.7) **Gastos:**

La agrupación política detalla en su contabilidad los egresos de fondos con indicación del destino de los mismos sin embargo, no informa nombre y domicilio de las personas físicas y jurídicas intervinientes como lo establece el art. 19, inc. a) de la ley 26.215.

Asimismo, el partido declara Gastos (netos de Gastos Bancarios) por $64.585,40, de los cuales $48.700,00 corresponden a Gastos de Capacitación y $15.885,40 a Gastos de Desenvolvimiento institucional ($8.550,00 a Honorarios profesionales, $3.085,40 a Gastos de Administración y $4.250,00 a Movilidad y viáticos).

#33088271#300568045#20210901093633016

A los efectos de documentar los gastos declarados, la agrupación acompaña comprobantes de respaldo por $58.402,00. La agrupación no presenta el comprobante de Honorarios Profesionales correspondientes al ejercicio bajo análisis por $6.500,00 situación que deberá ser subsanada.

2.8) **Deudas:**

La agrupación política declara Deudas por $45.507,99 de las cuales $27.000,00 corresponden a Deudas Operativas ($ 20.500,00 a Proveedores y $6.500,00 a Honorarios a Pagar) y $18.507,99 a Otras Deudas.

Respecto a la **deuda con Proveedores de $20.500,00** la misma surge de un saldo de $13.000,00 pendiente de pago de la Factura N° 4 del 01/04/16 por $35.000,00 de la empresa NEXT LIMITS SA que fuera presentada en ejercicios anteriores; y de $7.500,00 de la Factura N°0001-00002705 del proveedor “Establecimiento LAPANA S.A.” que fuera presentada en esta oportunidad.

Asimismo, respecto a **Otras Deudas por $18.507,99** las mismas se originan en la forma proporcional de contabilizar los aportes públicos devengados en función de la fecha de cierre del ejercicio. Se corresponden a los Recursos Públicos Cobrados por adelantado del año 2018 (meses de Noviembre y Diciembre) por $18.789,84 y a unas Multas del año 2018 (meses de Noviembre y Diciembre) por $281,85, según información suministrada por la Dirección Nacional Electoral en la Disposición n° 48 del 18/04/18.

Por último y respecto de los **Honorarios a pagar por $6.500,00**, el partido deberá adjuntar los comprobantes respaldatorios respectivos.

2.9) **Cuenta Bancaria:**

#33088271#300568045#20210901093633016

La agrupación política adjunta los Resúmenes bancarios de la cuenta corriente permanente n° 2400-35.601.160/ 54 del Banco Nación donde constan los movimientos de la misma, los Aportes Públicos depositados y el saldo al cierre del ejercicio.

Cabe señalar que los gastos se efectuaron con cargo a la cuenta corriente única como lo establece el art. 19, inc. c) de la ley 26.215.

2.10) **Estados Contables Comparativos:**

La agrupación política presenta los Estados Contables en forma comparativa con el ejercicio anterior como lo establecen las normas contables profesionales (Resoluciones Técnicas N° 8 y 11) emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E).

3) DICTAMEN

Teniendo en cuenta el Alcance de la presente auditoría mencionado anteriormente, las Aclaraciones previas formuladas precedentemente y excepto por lo observado en los puntos 2.7 –último párrafo- y 2.8 –último párrafo- y considerando la escasa significatividad de las presentes observaciones, aconsejo al Sr. Juez la aprobación de los Estados Contables presentados.

Es cuanto puedo informar sobre el particular,

Saludo a V.S. con mi mayor consideración.

Córdoba, 31 de agosto del 2021

#33088271#300568045#20210901093633016

Mendoza, *01 de Octubre de 2021.*

Por recibidos los autos del Cuerpo de Auditores.

Previo *a correr vista al Ministerio Público Fiscal y a llamarse a Autos para Resolver, del informe y dictamen del Auditor, en especial de los puntos 2.2); 2.7) y 2.8); córrase traslado a la agrupación por el término de diez (10) días a fin de que tome nota de las observaciones formuladas, las subsane o exprese lo que estime corresponder.*

Notifíquese.-

JGA

WALTER RICARDO BENTO
JUEZ FEDERAL
CON COMPETENCIA ELECTORAL

#33088271#302938589#20211001080434130